Ley de 25 de Agosto de 1908

Impuestos.- Continúan vigentes hasta el 31 de Diciembre de 1909.

ISMAEL MONTES

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la presente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Los impuestos actuales continúan vigentes hasta el 31 de diciembre de 1909, salvo los que se modificaren ó suprimieren expresa mente por la actual Legislatura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 20 de agosto de 1908.

MACARIO PINILLA

Angel Diez de Medina. José Carrasco, Senador Secretario. D. M. Lizón, Diputado Secretario. E. Careaga Lanza, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos ocho años.

> ISMAEL MONTES. José S Quinteros.